

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-0446

En atención a que la reforma de la demanda fue presentada por la apoderada judicial de los demandantes en un solo escrito y se encuentra ajustada a los parámetros contenidos en el artículo 93 y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por ADRIANA MAGALY RESTREPO ARIAS, MARICELA RESTREPO ARIAS, OSCAR RESTREPO REYES y ANA YIT ARIAS RESTREPO contra la CLINICA AVIDANTI IBAGUE, CLIMACO DE JESÚS PEREZ y MEDIMAS EPS.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda reformada y de sus anexos, a la CLINICA AVIDANTI IBAGUE, CLIMACO DE JESÚS PEREZ por el término de diez (10) días, es decir la mitad del término de la demanda inicial, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4° del artículo 93 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los mencionados demandados por estado, por secretaría dispóngase el escrito de reforma de la demanda en el micrositió del juzgado.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a MEDIMAS EPS por el término de veinte (20) días.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a MEDIMAS EPS en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO
No.106 Fijado el 13 DE SEPTIEMBRE DE
2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LJ

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0435251aa7f1fc5665f43fe0ed4f590fa226326705698a82faccd62a24a086c**

Documento generado en 10/09/2021 10:09:06 a. m.